

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**2022**  
**R2/4º CT/2022**

---

Visto para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información **330022121000162** con base en los siguientes:

**RESULTANDOS**

- I. Con fecha 23 de noviembre de 2022 se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud de acceso a la información con folio 330022121000162, mediante la cual se requirió lo siguiente:  
*“Solicito VERSIÓN PÚBLICA de la denuncia de hechos presentada en contra de quien resulte responsable por los delitos que pudieran encuadrarse en los artículos 12, 214 fracción III y 386 del Código Penal Federal, en la que se señaló a la C Yara celene Portillo Martinez por la presunta participación en los hechos manifestados en la denuncia en comento. Toda vez que se trata de un tema de interés público, que los documentos ya fueron exhibidos a nivel nacional a través de NOTICIEROS TELEVISA (se anexa link del video <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/birmex-investiga-compra-irregular-medicamentos-controlados-pacientes-graves-covid-19/>) y que de acuerdo con el Artículo 115 de la ley General de Transparencia NO podrá invocarse el carácter de reservado cuando: II. Se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con las leyes aplicables, SOLICITO que la información me sea entregada en VERSIÓN PÚBLICA.” (sic)*
- II. La Dirección Jurídica a través del oficio DJ/444/2022 en el cual manifiesta que la información requerida se considera reservada con fundamento en el artículo 110 fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- III. Mediante oficio DJ/445/2022 la Dirección Jurídica presenta la aplicación de la prueba de daño de conformidad con lo señalado en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. La Dirección Jurídica manifiesta que la información sobre la denuncia es clasificada como reservada en virtud de que divulgarla podría ocasionar un perjuicio directo a Birmex, además de obstruir las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de leyes, y obstruir la prevención y persecución de los delitos.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 2 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal: I.- Organismos descentralizados; II.- Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y III.- Fideicomisos.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Artículo 2o.- Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**2022**  
**R2/4º CT/2022**

---

**SEGUNDO.** - Este Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, los preceptos citados establecen:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 6o.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

...

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial

**Artículo 8o.** Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

...

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

...

**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**Artículo 44.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados; ...

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
2022  
R2/4º CT/2022**

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

**RESUELVE**

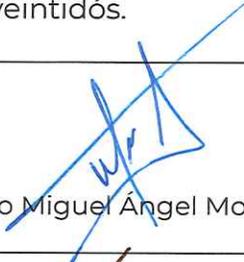
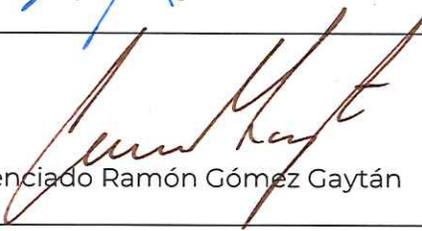
**PRIMERO.** - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

**SEGUNDO.** - El Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. **CONFIRMA** la clasificación de la información relacionada con la denuncia de hechos presentada contra quien resulte responsable por los delitos que pudieran encuadrarse en el Código Penal Federal, misma en la que se señala a la C. Yara Celene Portillo Martínez por la presunta participación en los hechos manifestados en la denuncia.

**TERCERO.** - El solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.

**CUARTO.** - Notifíquese, por conducto de la Unidad de Transparencia de Birmex, al solicitante para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en la Cuarta Sesión Ordinaria 2022, siendo las 13:30 horas del día 15 de diciembre del año dos mil veintidós.

<p align="center"><b>Titular de la Unidad de Transparencia</b></p>	 <p align="center">Maestro Miguel Ángel Morales Herrera</p>
<p align="center"><b>Suplente de la Responsable del Área Coordinadora de Archivos</b></p>	 <p align="center">Licenciado Ramón Gómez Gaytán</p>
<p align="center"><b>Suplente del Titular del Órgano Interno de Control</b></p>	 <p align="center">Contador Público Leopoldo Gómez Gen</p>

Estas firmas pertenecen a la resolución R2/4º CT/2022 emitida por el Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. el 15 de diciembre de 2022.

